



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 072-2024-DG-JNJ

San Isidro, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 864-2024-URH-OAF/JNJ de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000504-2024-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas, el Proveído N° 002780-2024-DG/JNJ de la Dirección General, referido al cese del vínculo laboral por límite de edad del señor Reynaldo Infante Limaco; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27183, el personal del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, ahora Junta Nacional de Justicia se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sus modificatorias y complementarias, en tanto se produzca la adecuación a la Ley del Servicio Civil; normatividad que alcanza al referido servidor;

El literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 establece a la jubilación como causa de extinción del contrato de trabajo; asimismo, el último párrafo del artículo 21° de esta ley dispone que la jubilación es de forma obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Por su parte, el numeral 143.6 del artículo 143° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por Resolución N° 045-2019-DG-JNJ del 29 de abril de 2019, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral;

Mediante Resolución N° 071-2000-P-CNM de 31 de julio de 2000, se contrató al señor Reynaldo Infante Limaco, a plazo indeterminado en el régimen laboral de la actividad privada a partir del 01 de agosto de 2000, en el cargo de Técnico B del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, ahora Junta Nacional de Justicia, así como en la misma fecha se suscribió el contrato respectivo;

El servidor Reynaldo Infante Limaco ocupa la Plaza N° 044 del Presupuesto Analítico de Personal del -2024 aprobado mediante Resolución N° 036-2024-DG-JNJ, contenida en la propuesta del ejercicio 2024 y en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado mediante Resolución N° 028-2020-P-JNJ;

Mediante el Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el servidor Reynaldo Infante Limaco, nació el 3 de setiembre de 1954 y que el 3 de setiembre de 2024 cumpliría (70) años de edad; situación que



Junta Nacional de Justicia

constituye una causal de cese del vínculo laboral por jubilación por límite de edad; por lo que corresponde declarar el cese del vínculo laboral por la causal de jubilación obligatoria por límite de edad del referido servidor, con efectividad desde el 4 de setiembre de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en atención a la delegación de facultades contenida en la Resolución N° 001-2024-P/JNJ corresponde a la Dirección General emitir el acto administrativo mediante el cual se disponga el cese del vínculo laboral por la causal de jubilación por límite de edad del servidor Reynaldo Infante Limaco, quien cumplirá el 3 de setiembre de 2024, setenta (70) años de edad;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cese del vínculo laboral por la causal de jubilación por límite de edad (70 años) del servidor Reynaldo Infante Limaco, como Técnico B de la Dirección General, a partir del 4 de setiembre de 2024, considerándose como último día de labores el 3 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Agradecer al servidor Reynaldo Infante Limaco, por los servicios brindados en favor de la Institución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, gestione el pago de la liquidación de los Beneficios Sociales, del servidor Reynaldo Infante Limaco, conforme a ley.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución al servidor Reynaldo Infante Limaco y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines de ley, debiendo el servidor en mención cumplir con la entrega formal del cargo.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE
Directora General
Junta Nacional de Justicia